




Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO DC20S304
---	--	---

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible Diésel, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por otra parte la empresa denominada **F. RUÍZ E HIJOS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, representada por el **C. ALBERTO VALDIVIESO AYALA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Juan José Velazco Vázquez, Titular de la División de Inmuebles Centrales de “**EL INSTITUTO**”, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Suministro Combustible Diésel, solicitado por la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S304

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061102, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000186662-2020, autorizado por el Coordinador Técnico de Conservación y Servicios Complementarios, de fecha 21 de Mayo de 2020, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 14 de Mayo de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante Acta de Adjudicación, notificó a **"EL PROVEEDOR"**, la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E80-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 6,198 de fecha 10 de Diciembre de 1935, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Raz Guzmán, Titular de la Notaría Pública Número 4 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, en la Sección Comercio, bajo el número 43, a Fojas 19, del Volumen 94, Libro 3, con la denominación "F. Ruíz e Hijos, S. A."

II.2.- A través de la Escritura Pública número 40,429 de fecha 28 de Noviembre de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública Número 129 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil número 66447, se hizo constar la Transformación de la Sociedad, quedando su denominación social como "F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V".

II.3.- El C. Alberto Valdivieso Ayala, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 25,167 de fecha 24 de Noviembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría Pública número 67 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 138 del Distrito Federal, de la que

Página 2 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S304

es Titular el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, é inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil número 66447, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste entre otros, en la celebración de toda clase de negocios que se relacionen con petróleo crudo; el establecimiento de almacenes de depósito; el establecimiento y explotación de talleres de troquelado y en general, la celebración de actos u contratos comerciales o industriales que acuerde el Consejo de Administración.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **FRH830930AH7**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número [REDACTED]

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Fresno número 412, Colonia Santa María La Ribera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S304

Código Postal 06400, en Ciudad de México, teléfono 55-5547-9270, y correo electrónico: atencionaclientes@fruizehijos.com

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el Servicio de Suministro de Combustible Diésel, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la Solicitud de Cotización y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$64,581.30 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$161,453.25 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que en el presente contrato los precios se regirán por los precios oficiales autorizados por el Gobierno Federal y en su caso se reconocerán los incrementos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR”, deberá cotizar para el suministro de diésel, con el objeto de mantener en operación la maquinaria y/o equipos de los inmuebles que se mencionan en el Anexo Técnico; un precio por litro, y la cotización por el flete de del diésel, adicionado el importe de los impuestos correspondientes, en el que se deberá considerar además las cantidades mínimas y máximas de litros señalados en el Anexo Técnico.


TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán los pagos a **“EL PROVEEDOR”** por mes vencido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se efectuará en moneda nacional, por mes vencido, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, a los 8 (ocho) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente la documentación que a continuación se menciona, en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones sita en Calle Tiburcio Montiel No. 15, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel

Página 4 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO DC20S304
---	--	---

Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, previa revisión y autorización por el Área de Apoyo Operativo, de la División de Inmuebles Centrales, de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, la cual consistirá en remisión y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en original, que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en el que se indique la cantidad de litros suministrados de Diésel, indicando el número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, remisión en la que se haga constar la entrega de los litros suministrados, las cuales deberán estar firmadas por parte del Titular de la División de Inmuebles Centrales, de la Jefa del Área de Apoyo Operativo, el Jefe de Conservación de Unidad y el Administrador del conjunto correspondiente, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

“EL PROVEEDOR” además, deberá entregar los siguientes documentos:

- Original para su cotejo, con carácter devolutivo, y copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Constancia vigente y positiva de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- Nota de crédito a favor del **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

Los precios diarios registrados para cada carga deberán coincidir con los registrados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en las fechas en que se realicen las mismas, así mismo deberán estar registrados en el CFDI a 2 decimales.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S304

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.


"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por EL INFONAVIT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO DC20S304
---	--	---

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S304

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y Acta de Adjudicación, del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El Servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a suministrar el combustible en los tanques estacionarios instalados en las unidades cuya ubicación se describe en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Por necesidades de **“EL INSTITUTO”** se podrá modificar el lugar y fecha de entrega del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio y sin costo adicional para éste, previa comunicación por escrito del Administrador y/o del Jefe de Conservación de Unidad que corresponda con 3 (tres) días naturales de anticipación.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre del 2020.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S304

SEXTA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- “EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas requeridas en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio entregado, durante el tiempo de vigencia de este contrato, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior de acuerdo a la Garantía de Responsabilidad Civil descrita en la Cláusula Décima Primera, inciso a) del presente contrato.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO DC20S304
---	--	---

fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** En el caso de que “EL PROVEEDOR” atendiendo a la naturaleza del servicio, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones de “EL INSTITUTO”, por inobservancia o negligencia de él o sus trabajadores, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para “EL INSTITUTO” y a satisfacción de éste, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago según los daños ocasionados, por lo que “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga además a contar con un seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros e inmuebles por un monto mínimo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá mantener vigente durante todo el tiempo de vigencia del contrato y deberá entregar dicha póliza al administrador del contrato dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S304

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S304

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 10.1 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.


El administrador del presente contrato será responsable del c determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 10.2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO DC20S304
---	--	---

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando no entregue la póliza del seguro de responsabilidad civil, dentro del término de 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del contrato;
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S304

4. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
5. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
9. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la prestación del servicio, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales y deductivas pactadas;
11. Si no se realizan las revisiones correspondientes al tanque estacionario, accesorios y conexiones de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega;
12. Si a **“EL PROVEEDOR”** le es cancelado, rescindido o nulificado el Permiso de Comercialización de Petrolíferos o Petroquímicos de la Comisión Reguladora de Energía.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S304

- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S304

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Juan José Velazco Vázquez, Titular de la División de Inmuebles Centrales de **“EL INSTITUTO”**, funge como administrador del contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
DC20S304**

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación".
Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **29 de Mayo del 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
F. RUÍZ E HIJOS, S.A. DE C.V.

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

C. ALBERTO VALDIVIESO AYALA
Representante Legal

BBN/CPRD/LBG/PPAAH

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S304

ANEXO 1 (UNO)

**“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO
TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000186662 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 21/05/2020 Fecha Validación: 16/04/2020

Importe: \$ 190,000.00
Cuenta: 42061102
Total Comprometido (en pesos): \$ 190,000.00

COMPRAMOS MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	76.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 190,000.00
CIENTO NOVENTAMIL PESOS 00/100 MN

Mtro. Jose Luis Viguera Cortes

Autorizó

Coordinador Técnico de Conservación y Servicios Complementar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VIZCARRO
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

Convocatoria
Adjudicación Directa
Nacional Electrónica
Número:
AA-050CYR019-E80-2020

• Anexo 1.- "Anexo Técnico".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL
COMBUSTIBLE Y FLETE SERÁ A
PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE
DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ANEXO TÉCNICO
HOJA 1 DE 3

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA		REQUERIMIENTO MÍNIMO	REQUERIMIENTO MÁXIMO
		J.C.U.	UBICACIÓN		
EL PRODUCTO DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-CRE-2016, LA CUAL TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLIFEROS POR LO QUE "EL LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL ÚLTIMO INFORME DE RESULTADO EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA DONDE SE COMPRUEBE QUE CUMPLE CON LA NORMA SEÑALADA.	LITROS	25	AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476 COL. JUÁREZ ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06600	1,600	4,000
		26	TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600	600	1,500
		24	DURANGO No. 291, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06700	218	545
EL PRODUCTO PARA SU ENTREGA EN LAS DIVERSAS UNIDADES, DEBERÁ SER TRANSPORTADO EN VEHICULOS QUE CONTEMPLAN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DICTEN LAS AUTORIDADES DE ACUERDO A LAS NOMAS OFICIALES NOM-0021-SCT/2009, NOM-002-SCT/2011 Y NOM-011-SCT/2012.		24	COZUMEL No. 43, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06700	400	1,000
		ANEXOS		DIVISIÓN DE CONTRATOS	





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**2020
LEONARDO VICARIO**
SECRETARIO DE ECONOMÍA

Convocatoria

Adjudicación Directa
Nacional Electrónica

Número:
AA-050CYR019-E80-2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL
COMBUSTIBLE Y FLETE SERÁ A
PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE
DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ANEXO TÉCNICO
HOJA 2 DE 3

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA		REQUERIMIENTO MÍNIMO	REQUERIMIENTO MÁXIMO
		J.C.U.	UBICACIÓN		
CABE SEÑALAR QUE EL MÁXIMO DE RUTAS A CONTEMPLAR ES DE 15 VIAJES Y EL MÍNIMO DE 6 VIAJES. PARA EL SUMINISTRO DE DIÉSEL, LA CLAVE CUCOP ES 26100030 CORRESPONDIENTE A LA CUENTA 4206-1102 PARA EL SERVICIO DE FLETE, LA CLAVE CUCOP ES 34700001 CORRESPONDIENTE A LA CUENTA 4206-2415	LITROS	32	- CALZ. VALLEJO No. 675, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	800	2,000

CANTIDAD MÁXIMA DE LITROS	9,045
CANTIDAD MÍNIMA DE LITROS	3,618





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria

Adjudicación Directa
Nacional Electrónica

Número:
AA-050GYR019-E80-2020

ANEXO TÉCNICO
HOJA 3 DE 3

SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL COMBUSTIBLE Y FLETE

RELACIÓN DE JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDADES Y TITULARES

<p>J.C.U. 24</p> <p>ARQ. VICTOR M. AGUILAR REAL DURANGO No. 291, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 P.B.</p>	<p>TELÉFONO 55-53-84-12 Correo electrónico victor.aguilar@imss.gob.mx</p>
<p>J.C.U. 25</p> <p>ING. ISRAEL REYES CORTES AV. PASEO DE LA REFORMA N°. 476 COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600 SOTANO</p>	<p>TELÉFONO 52-11-43-28 Correo electrónico israel.cortes@imss.gob.mx</p>
<p>J.C.U. 26</p> <p>ING. CARLOS GILBERTO GARCÍA VÁZQUEZ TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600</p>	<p>TELÉFONO 55-11-44-74 Correo electrónico carlos.garciavaz@imss.gob.mx</p>
<p>J.C.U. 32</p> <p>ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760</p>	<p>TELÉFONO 53-33-11-00 CONM. 55 87 44 22 EXT. 15259 Y 15278 Correo electrónico enrique.cruzr@imss.gob.mx</p>

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
DIN EN LA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria
Adjudicación Directa
Nacional Electrónica
Número:
AA-050GYR019-E80-2020

SIN TEXTO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
DIPLOMADORA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria
Adjudicación Directa
Nacional Electrónica
Número:
AA-050GYR019-E80-2020

• Anexo 2.- “Términos y Condiciones”.

1.- REQUERIMIENTO

Se requiere contratar el servicio de “Suministro de Diésel Combustible y Flete”, con objeto de mantener en operación la maquinaria y/o equipos de los inmuebles que se mencionan en el Anexo Técnico.

2.- FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.- TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Se celebraran dos contratos abiertos, uno para el suministro y otro para el flete del diésel, conforme a las siguientes cantidades:

Para el suministro de Diésel, la clave CUCOP es 26100030 correspondiente a la cuenta 4206-1102

- La cantidad máxima de litros será de 9,045
- La cantidad mínima de litros será de 3,618

Para el servicio de Flete, la clave CUCOP es 34700001 correspondiente a la cuenta 4206-2415

- La cantidad máxima de viajes será de 15.
- La cantidad mínima de viajes será de 6.

El cobro se realizará por suministro, viaje o entrega, considerando las cantidades mínimas y máximas a que se refiere el párrafo anterior.

4.- LUGAR, VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1.- LUGAR

Para el servicio de “Suministro de Diésel Combustible y Flete”, “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a suministrar el combustible en los tanques estacionarios instalados en las unidades cuya ubicación se describe en el Anexo Técnico.

Por necesidades de “EL INSTITUTO” se podrá modificar el lugar y fecha de entrega del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio y sin costo adicional para éste, previa comunicación por escrito del Administrador y/o del Jefe de Conservación de Unidad que corresponda con 3 (tres) días naturales de anticipación.

El servicio de “Suministro de Diésel Combustible y Flete” se proporcionará en días naturales, las 24 (veinticuatro) horas del día; a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2020, considerando los sábados, domingos y días de descanso obligatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.2.- VIGENCIA

La vigencia del servicio será a partir de día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2020.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
DIPLOMATADA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria
Adjudicación Directa
Nacional Electrónica
Número:
AA-050GYR019-E80-2020

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020.

4.3.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de "Suministro de Diésel Combustible y Flete", será proporcionado a solicitud vía telefónica y/o vía correo electrónico, por lo que dicho suministro no podrá exceder de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir del momento en que se haya solicitado, quedando abierta la posibilidad de surtido emergente derivado de contingencias por parte de "EL INSTITUTO", sin superar la cantidad máxima de suministro del Diésel ya establecida para el servicio, lo anterior, por conducto del Jefe de Conservación de cada una de las Unidades correspondientes, cuyos nombres, teléfonos y correos electrónicos se señalan en el formato denominado "Relación de Jefaturas de Conservación de Unidades y Titulares", inserto en el Anexo Técnico, debiendo "EL PROVEEDOR" proporcionar el nombre, teléfono y dirección de correo electrónico de quien atendió las ordenes de servicio.

Se requiere que el "Suministro de Diésel Combustible y Flete" se encuentre disponible durante las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, debiéndose cumplir al respecto con las siguientes condiciones:

Para el servicio de Flete:

- El producto para su entrega en las diversas Unidades, deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad establecidas en las Normas Oficiales NOM-002/1-SCT/2009, NOM-002-SCT/2011 y NOM-011-SCT2/2012 que entre otros asuntos disponen lo siguiente:
 - **"NOM-002/1-SCT/2009. Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para gráneles (RIGS), grandes**

envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para gráneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos."
- **"Cisterna Portátil.- Por cisterna, una cisterna portátil, incluido un contenedor cisterna, un camión o vagón cisterna o un recipiente para contener líquidos, sólidos o gases y con una capacidad no inferior a 450 litros cuando se use para el transporte de sustancias de la clase 2;**

Por cisterna portátil.

- a) A los efectos del transporte de sustancias de las clases 1 y 3 a 9, una cisterna portátil multimodal. Comprende un depósito provisto del equipo de servicio y elementos estructurales necesarios para el transporte de sustancias peligrosas;

...
La cisterna portátil habrá de poder llenarse y vaciarse sin necesidad de desmontar sus elementos estructurales. Tendrá elementos estabilizadores exteriores al depósito y habrá de poder izarse cuando esté llena. Estará diseñada principalmente para ser cargada en un vehículo de transporte o en un buque y equipada con patines, soportes o accesorios que faciliten su manipulación mecánica.

"NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados."



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VIGARIO
BENEFICIA DADE DE LA FAMILIA

Convocatoria

Adjudicación Directa
Nacional Electrónica

Número:
AA-050GYR019-E80-2020

NOM-011-SCT2/2012. Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas.

Para el servicio de suministro de Diésel:

- “EL PROVEEDOR” deberá acreditar mediante la *copia* de la *constancia de habilidades laborales*, registrada ante la *Secretaría del Trabajo y Previsión Social*, que el personal responsable del manejo y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles cuya ubicación se describe en el Anexo Técnico, se encuentra debidamente capacitado en la materia.
- “EL PROVEEDOR” antes del llenado deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas, debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del Jefe de Conservación de la Unidad respectiva, lo cual quedará asentado en la “**BITÁCORA EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL COMBUSTIBLE Y FLETE**”, inserta en el Anexo Técnico.
- “EL PROVEEDOR” deberá comunicar por escrito al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, aquellos casos en que se requieran reparaciones o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro en tanto se realicen las reparaciones por parte de “EL INSTITUTO”.
- “EL PROVEEDOR” al momento del surtimiento del producto, entregará a “EL INSTITUTO” por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, una nota de remisión en la cual se indique lugar, fecha, hora, cantidad de litros que suministra, el precio por litro y el importe total del suministro de diésel, en cada uno de los inmuebles, y otra nota de remisión en la que se indique el importe total correspondiente al flete, de acuerdo al suministro, viaje o entrega, previa su revisión por el Administrador del Contrato y el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente.
- “EL PROVEEDOR” deberá dotar a su personal de vestuario y equipo de seguridad adecuado para las actividades a desarrollar.

4.3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL

En el caso de que “EL PROVEEDOR” atendiendo a la naturaleza del servicio, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones de “EL INSTITUTO”, por inobservancia o negligencia de él o sus trabajadores, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para “EL INSTITUTO” y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago según los daños

ocasionados, por lo que “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga además a contar con un seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros e inmuebles por un monto mínimo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá mantener vigente durante todo el tiempo de vigencia del contrato y deberá entregar dicha póliza al administrador del contrato dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PATRIA

Convocatoria
Adjudicación Directa
Nacional Electrónica
Número:
AA-050GYR019-E80-2020

4.3.2. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito mediante un oficio, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, o a través de medios electrónicos de comunicación a los correos electrónicos de los Jefes de Conservación de Unidad correspondientes, cuyos nombres, teléfonos y correos electrónicos se mencionan en el formato denominado "Relación de Jefaturas de Conservación", inserto en el Anexo Técnico; mismos datos que deberá proporcionar "EL PROVEEDOR", al día hábil siguiente a la notificación del fallo del servicio, al Administrador del Contrato.

5. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 segundo párrafo de su Reglamento y los numerales 4.25 inciso c) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

6. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN APLICARSE AL SERVICIO.

- "EL LICITANTE", deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, la cual tiene como objeto establecer las especificaciones de calidad de los petrolíferos.
- Deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad establecidos en las Normas Oficiales NOM-002/1-SCT/2009, NOM-002-SCT/2011 y NOM-011-SCT2/2012 que entre otros asuntos disponen lo siguiente:

"NOM-002/1-SCT/2009. Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG S), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos."

- "Cisterna Portátil.- Por cisterna, una cisterna portátil, incluido un contenedor cisterna, un camión o vagón cisterna o un recipiente para contener líquidos, sólidos o gases y con una capacidad no inferior a 450 litros cuando se use para el transporte de sustancias de la clase 2;

Por cisterna portátil.

- a) A los efectos del transporte de sustancias de las clases 1 y 3 a 9, una cisterna portátil multimodal. Comprende un depósito provisto del equipo de servicio y elementos estructurales necesarios para el transporte de sustancias peligrosas;

...



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VIGARIO
PATRIARCITA MADRID DE LA PATRIA

Convocatoria

Adjudicación Directa
Nacional Electrónica

Número:
AA-050GYR019-E80-2020

La cisterna portátil habrá de poder llenarse y vaciarse sin necesidad de desmontar sus elementos estructurales. Tendrá elementos estabilizadores exteriores al depósito y habrá de poder izarse cuando esté llena. Estará diseñada principalmente para ser cargada en un vehículo de transporte o en un buque y equipada con patines, soportes o accesorios que faciliten su manipulación mecánica.

"NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados."

NOM-011-SCT2/2012. Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas.

- *El documento de autorización para la prestación del servicio, será la copia del Permiso de Comercialización de Petrolíferos o Petroquímicos de la Comisión Reguladora de Energía, definitivo o permanente no revocados.*

7. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS.

No aplica

8. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS O A LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR "EL LICITANTE" en su propuesta técnica:

- Curriculum de su empresa, en el que además describa el parque vehicular con que cuenta para la prestación del servicio, debiendo citar los tres últimos contratos al presente año, que haya celebrado en los que contenga: domicilios, teléfonos y nombres de los representantes legales de sus clientes a los que haya prestado servicios similares (no obstante que no se desglose el suministro y flete de diésel).
- Presentar al menos dos contratos que haya celebrado, por servicios similares, al objeto del presente procedimiento de contratación, acreditando una experiencia mínima de 1 año, previo a la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.
- Copia del Permiso de Comercialización de Petrolíferos o Petroquímicos de la Comisión Reguladora de Energía, definitivo o permanente no revocados.
- Copia del último informe de resultados expedido por un laboratorio acreditado ante la EMA donde se compruebe que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016.
- Escrito mediante, su Representante Legal, en el que manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes y/o marcas, con relación al servicio solicitado.
- Escrito mediante, su Representante Legal, en el que manifieste que el personal responsable del manejo y operación para suministrar el diésel, se encuentra debidamente capacitado en la materia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
DIRECTORA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria
Adjudicación Directa
Nacional Electrónica
Número:
AA-050GYR019-E80-2020

10. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVA:

10.1 Pena Convencional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido.

De conformidad al numeral 5.5.8 inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para calcular la pena convencional se aplicará la siguiente formula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

$\%d$ =porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca=Penas convencionales aplicables.

nda=número de días de atraso.

vspa=valor de los servicios prestados con atraso, sin I.V.A.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso contrario, se procederá a la rescisión del contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASP).

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas por atraso, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del contrato solicitará al Proveedor que dicho concepto sea descontado de la facturación, mediante nota de crédito.

10.2 Deductiva.

"El Instituto" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 5.5.8.1 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del importe máximo de éste, sin considerar el IVA, dicha deductiva se aplicará hasta un 2.5% respecto al importe del servicio incumplido de forma parcial o deficiente.

"b) En el caso de las deductivas, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de esta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:"



Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Atender y prestar el servicio de suministro de diésel combustible y flete dentro de las 24 horas siguientes a partir de realizada la solicitud.	Atender y prestar el servicio dentro de las 24 horas siguientes a partir de realizada la solicitud	Por no atender y prestar el servicio dentro de las 24 horas siguientes a partir de realizada la solicitud	Por atender y prestar el servicio después de las 24 horas y hasta la tercera hora posterior al plazo establecido, se aplicará una deductiva del 1.5% sobre la factura del servicio incumplido	Hasta el momento de la garantía de cumplimiento
		Por no atender y prestar el servicio dentro de las 24 horas siguientes a partir de realizada la solicitud	Por atender y prestar el servicio a partir de la cuarta hora posterior al plazo establecido y hasta que se atiende el servicio, se aplicará una deductiva del 2.5% sobre la factura del servicio incumplido por cada hora subsecuente.	
Seguro de responsabilidad civil, a más tardar a los quince días hábiles contados a partir de la fecha de firma del contrato del servicio, cuyo contenido se encuentra en el numeral 4.3.1. de estos Términos y Condiciones	Presentar el seguro de responsabilidad civil a más tardar a los quince días hábiles contados a partir de la fecha de firma del contrato del servicio	Por no presentar el seguro de responsabilidad civil fuera del plazo establecido.	Por cada día de atraso en la entrega del seguro de responsabilidad civil, el equivalente a 1.0 % sobre el monto total del seguro.	Hasta el momento de la garantía de cumplimiento

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tanto las penas convencionales así como las deductivas serán calculadas por el Administrador del Contrato.

II. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS CUALES SERAN DIVISIBLES:

“EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, de la



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
DIEZ CIENTOS AÑOS DE LA PATRIA

Convocatoria

Adjudicación Directa
Nacional Electrónica

Número:
AA-050GYR019-E80-2020

Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

12. FORMA DE PAGO

CONDICIONES DE PRECIO:

“EL PROVEEDOR”, deberá cotizar para el suministro de diésel con el objeto de mantener en operación la maquinaria y/o equipos de los inmuebles que se mencionan en el Anexo Técnico; un precio por litro, y la cotización por el flete del diésel, adicionado el importe de los impuestos correspondientes, en el que se deberá considerar además las cantidades mínimas y máximas de litros señalados en el Anexo Técnico.

Los precios que sean propuestos para el servicio de flete serán fijos durante la vigencia del contrato, y el del servicio de suministro se registrará por los precios oficiales autorizados por el Gobierno Federal y en su caso se reconocerán los incrementos autorizados de conformidad con lo dispuesto en último párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará en Moneda Nacional, por mes vencido a los 8 (ocho) días naturales posteriores a que el proveedor, presente la documentación que a continuación se menciona, en las oficinas de la División de Tramite de Erogaciones sita en la calle de Tibúrcio Montiel No. 15, esquina con General Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, previa revisión y autorización por el Área de Apoyo Operativo, de la División de Inmuebles Centrales, de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, la cual consistirá en remisión y factura en original que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique la cantidad de litros suministrados de Diésel y el precio del Flete, considerando la cantidad de litros suministrados, en ambas se deberá indicar número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

Los precios diarios registrados para cada carga deberán coincidir con los registrados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en las fechas en que se realicen las mismas, así mismo deberán estar registrados en la factura a 2 decimales.

“EL PROVEEDOR” además, deberá entregar los siguientes documentos:

- Facturas electrónicas que expida “EL PROVEEDOR” a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúnan los requisitos fiscales, en las que se indiquen el importe total por la cantidad de litros suministrados de Diésel y el importe total por el Flete, considerando también la



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Convocatoria
Adjudicación Directa
Nacional Electrónica
Número:
AA-050GYR019-E80-2020

cantidad de litros suministrados; los números de contratos que amparan dicho suministro, número de proveedor, remisión en la que se haga constar la entrega de los litros suministrados, las cuales deberán estar firmadas por parte del Titular de la División de Inmuebles Centrales, la Jefa del Área de Apoyo Operativo, el Jefe de Conservación de Unidad y el Administrador del Conjunto correspondiente, dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Original para su cotejo, con carácter devolutivo, y copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación). Positiva y vigente.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Positiva y vigente.
- Constancia vigente y positiva de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)
- Nota de crédito a favor del "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.
- "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".
- El pago de sus facturas se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente sus facturas con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizara la instrucción de pago en la fecha en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

"EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

ANEXOS

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, a que el proveedor "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales al "INSTITUTO".



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VIGARIO
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria
Adjudicación Directa
Nacional Electrónica
Número:
AA-050GYR019-E80-2020

Todos los impuestos y derechos que se deriven del contrato serán pagados por el proveedor, con excepción del Impuesto al Valor Agregado.

En sus facturas el proveedor deberá indicar por separado el Impuesto al Valor Agregado.

13. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes:

a) **Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).**

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establecen las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de abril de 2019.

b) **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo, de fecha 03 de abril de 2015.

c) **Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).**

Para dar cumplimiento a este punto deberá de presentar previo a la firma del contrato la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

14. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE SERVICIOS.

Comprobación:

"EL PROVEEDOR" al momento del surtimiento del producto, entregará a "EL INSTITUTO" por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, la remisión en la cual se



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
MADRE DE GALATHEA

Convocatoria
Adjudicación Directa
Nacional Electrónica
Número:
AA-050GYR019-E80-2020

indique; lugar, fecha, hora y cantidad de litros que suministra así como el importe del mismo. Además requisitará la Bitácora en la que se hace constar la prestación del servicio de suministro de diésel combustible y flete, contenida en el Anexo Técnico, en la que se asentará entre otros:

- a) El día y hora en el que se realice la solicitud del suministro y flete de diésel.
- b) El nombre del servidor público del Instituto que realizara la solicitud al Proveedor.
- c) El nombre de la persona que por parte del Proveedor recibió la solicitud del servicio.
- d) El día y hora en la que se suministró el servicio, la cantidad de litros y el importe del servicio.
- e) La fecha y hora en que el representante del Proveedor realizó la revisión de las instalaciones.
- f) La fecha y hora en que el representante del proveedor realizó las pruebas necesarias (posterior al suministro) para comprobar que no existen fugas.

Supervisión:

“EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato o por la persona que este designe en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá verificar que el servicio que otorgue “EL PROVEEDOR” se realice conforme a las condiciones establecidas en estos términos y condiciones así como del anexo técnico, obligándose a permitir la revisión y verificación general de las citadas condiciones en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

15. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 5.3.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

1. “EL PROVEEDOR” no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. “EL PROVEEDOR” no entregue la póliza del seguro de responsabilidad civil, dentro del término de 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del contrato;
3. “EL PROVEEDOR” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada o para la celebración del contrato;
4. “EL PROVEEDOR” transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”;
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”;
6. Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la prestación del servicio, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales y deductivas pactadas;
7. Si no se realizan las revisiones correspondientes a las estaciones, accesorios y conexiones de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega;

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
DIGNIFICADA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria
Adjudicación Directa
Nacional Electrónica
Número:
AA-050GYR019-E80-2020

8. Si a "EL PROVEEDOR" le es cancelado, rescindido o nulificado el Permiso de Comercialización de Petrolíferos o Petroquímicos de la Comisión Reguladora de Energía.

16.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El Administrador del contrato será:

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el administrador del contrato es el Titular de la División de Inmuebles Centrales y sin ser limitativo se designa como auxiliar en la administración del mismo, al Titular del Área de Apoyo Operativo.
- De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el área Técnica será el Titular de la División de Inmuebles Centrales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S304

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

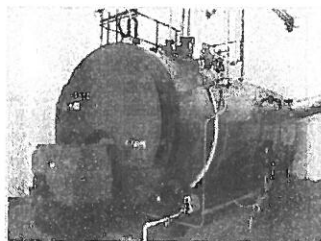
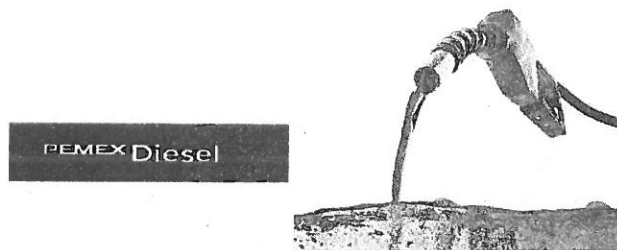
Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
AA-050GYR019-E80-2020

A fin de participar en la licitación y cotizar nuestro servicio, presento nuestra descripción amplia y detallada del servicio, describiendo las condiciones en que estamos para atender su necesidad de suministro de combustible, así como el soporte técnico y humano para entregarlo en forma oportuna y con calidad.

El servicio ofertado consiste en la venta y entrega a domicilio del energético (DIESEL) requerido por el Instituto en cada una de las instalaciones requeridas de acuerdo a sus necesidades, pudiendo ser los 365 días del año, según lo especificado por cada unidad.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ENERGÉTICO

- **TIPO: Combustible Diesel**
- **USO: Flama Abierta, Calderas, Quemadores**
- **Procedencia: Nacional**



El servicio se realizará de acuerdo a las necesidades del Instituto, en los tanques estacionarios propiedad del mismo, en las siguientes ubicaciones:

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



ENERGIA PARA EL DESARROLLO

J.C.U. 24 ARQ. VICTOR M. AGUILAR REAL DURANGO No. 291, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 P.B.	TELÉFONO 55-53-84-12 Correo electrónico victor.aguilar@imss.gob.mx
J.C.U. 25 ING. ISRAEL REYES CORTES AV. PASEO DE LA REFORMA N°. 476 COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600 SOTANO	TELÉFONO 52-11-43-28 Correo electrónico israel.cortes@imss.gob.mx
J.C.U. 26 ING. CARLOS GILBERTO GARCÍA VÁZQUEZ TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600	TELÉFONO 55-11-44-74 Correo electrónico carlos.garciavaz@imss.gob.mx
J.C.U. 32 ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	TELÉFONO 53-33-11-00 CONM. 55 87 44 22 EXT. 15259 Y 15278 Correo electrónico enrique.cruzz@imss.gob.mx
J.C.U. 24 COZUMEL No.43, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	

NUESTRA EMPRESA GARANTIZA EL SERVICIO DE LA SIGUIENTE MANERA

F. Ruiz e Hijos cuenta con 80 años de experiencia en el ramo, abasteciendo a clientes del sector público y privado, y especialmente en el sector Salud.

F. Ruiz e Hijos se encuentra bajo la certificación de calidad ISO: 9001:2008 lo que garantiza calidad en el producto y en entrega del mismo, sin hasta el momento registrar ningún accidente ni contratiempo significativo en el servicio, y en la mejora continua de nuestro proceso de calidad.

Fresno N.412 Col. Sta. Ma. la Ribera Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 México, D.F.
Tel. 5541-3437/38, 5547-9270 al 77 Fax: 5541-4726 E-mail: atencionclientes@fruizehijos.com.mx



ENERGÍA PARA EL DESARROLLO

Contamos con la constante supervisión de nuestro principal proveedor Petróleos Mexicanos en cuanto a la calidad de todos nuestros productos avalada por el certificado expedido por este organismo, el cual se encuentra vigente a la fecha.

Asimismo, periódicamente se envía una muestra a los laboratorios certificados ante la EMA los cuales también emiten un certificado de calidad respecto a nuestro producto, cumpliendo con la NOM-016-CRE-2016, garantizando mayormente el cumplimiento de toda la normatividad respecto de los combustibles, y de acuerdo a las especificaciones del análisis químico del DIESEL especificados en su solicitud.

Contamos con la autorización expresa de PEMEX para la venta de combustible avalada con un contrato de COMERCIALIZACIÓN vigente el cual garantiza plenamente el suministro del energético. Asimismo somos los únicos del mercado con todos los permisos pertenecientes a la cadena de suministro de Petrolíferos otorgados por la Comisión Reguladora de Energía: Comercialización, Distribución, Transporte por medios distintos a ductos y Almacenamiento.

Para garantizar su seguridad contamos con todas las autorizaciones en materia ambiental y seguros ecológico y de responsabilidad civil con amplia cobertura vigente, así como permisos en materia de manejo de material peligroso.

ENTREGA DEL PRODUCTO

El suministro del combustible se proporcionará según las necesidades de la Institución de acuerdo a los requerimientos de la misma, se realizarán la solicitud de suministro vía telefónica por el personal que autorice el Instituto y deberá entregarse en un plazo no mayor a 24 horas a partir del momento en que sea realizada dicha solicitud.

El operador antes del llenado deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas, debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del Jefe de Conservación de la Unidad respectiva, lo cual quedará asentado en la "BITÁCORA EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL COMBUSTIBLE Y FLETE"

Deberá comunicar por escrito al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, aquellos casos en que se requieran reparaciones o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro en tanto se realicen las reparaciones por parte de "EL INSTITUTO".

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



ENERGIA PARA EL DESARROLLO

“EL PROVEEDOR” al momento del surtimiento del producto, entregará a “EL INSTITUTO” por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, una nota de remisión en la cual se indique lugar, fecha, hora, cantidad de litros que suministra, el precio por litro y el importe total del suministro de diésel, en cada uno de los inmuebles, y otra nota de remisión en la que se indique el importe total correspondiente al flete, de acuerdo al suministro, viaje o entrega, previa su revisión por el Administrador del Contrato y el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente.

El suministro se realizará a través del llenado directo a los tanques de almacenamiento ubicados en la ya citada Institución.

Para la entrega y distribución de nuestro producto contamos con un equipo de transporte de acuerdo a las necesidades de entrega del Instituto.

VEHICULOS

- Auto tanques con bomba y equipo medidor-impresor
- Tráileres y pipas con capacidad de 3,170 5,230 11,000 18,500 y 21,000 litros
- Todos los equipos cuentan con equipo de localización de las unidades vía satélite en tiempo real y computadoras de control de viaje.
- ✓ Se cuenta con certificado de calibración vigente expedido por organismo acreditado ante la EMA.

Todos nuestros vehículos cuentan con las medidas de seguridad establecidas en LAS NORMAS OFICIALES NOM-002/1-SCT/2009, NOM-002-SCT/2011 Y NOM-011-SCT2/2012.



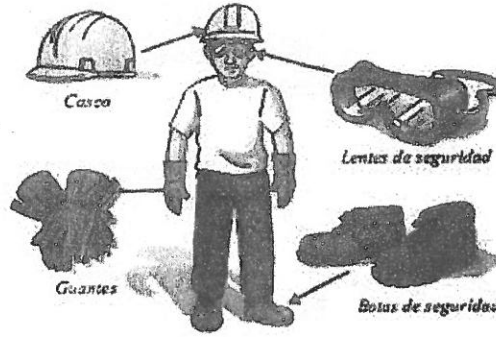
PERSONAL OPERATIVO:

- Todos nuestros operadores cuentan con Licencia Federal tipo “E” para el manejo de material peligroso.
- Todos se encuentran capacitados por PEMEX en materia de seguridad y atención en casos de emergencia, con certificado vigente, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Fresno N.412 Col. Sta. Ma. la Ribera Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 México, D.F.
Tel. 5541-3437/38, 5547-9270 al 77 Fax: 5541-4726 E-mail: atencionclientes@fruizehijos.com.mx

- También cuentan con uniforme distintivo de nuestra empresa (azul marino) y equipo de protección personal completo que utilizan en todas las descargas.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



Nuestros vehículos se encuentran en constante mantenimiento para garantizar su correcto funcionamiento.

Todo nuestro parque vehicular se encuentra amparado con seguro de cobertura amplia vigente.

INFRAESTRUCTURA:

- Almacén: 3,000,000 en varias localidades.
- Sucursales: Distrito Federal y 2 foráneas
- Mantenimiento: Mecánicos, Taller, Soldadura, Pintura Fabricación de Tanques.
- Atención de emergencias las 24 horas los 365 días del año.

PROCESO DE COMPRA

1. EL ÁREA DESTINADA DE TELEMARKETING EN NUESTROS NÚMEROS DE TELÉFONOS 55 47 92 70 AL 76 Y EN EL 55 41 34 37/38, RECIBE LA LLAMADA DE CLIENTES O RECIBE LAS ÓRDENES DE COMPRA DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL CLIENTE CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN REQUERIDAS, REvisa SI EL LUGAR DE ENTREGA SE ENCUENTRA REGISTRADO, SI NO SE ENCUENTRA REGISTRADO SE CANALIZA LA LLAMADA AL ÁREA DE ATENCIÓN A CLIENTES Y SE LLEVA A CABO EL PROCESO DE ALTA DE CLIENTE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ORGANIZACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE. EN CASO DE QUE SI SE ENCUENTRA REGISTRADO, EL PEDIDO ES CAPTURADO Y SE LE PROPORCIONA AL CLIENTE UN NÚMERO DE RASTREO. LOS PEDIDOS RECIBIDOS POR EL ÁREA DE TELEMARKETING EN UN HORARIO DE 8:30 AM A 14:00 PM DE LUNES A VIERNES Y DE 9:00 AM A 13:00 PM EL DÍA SÁBADO, DEBERÁN DE SER APROBADOS POR EL ÁREA DE CRÉDITO Y COBRANZAS PARA SU ENTREGA, CON EL COMPROMISO DE REALIZAR LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE SOLICITADO AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, YA SEA EN UN HORARIO ANTES DE LAS 7:00 AM, O ENTRE LAS 10:00 AM Y LAS 15:00 PM. EN CASO DE QUE EL PEDIDO SE REALICE FUERA DE ESE HORARIO O NO SEA AUTORIZADO POR EL ÁREA DE CRÉDITO Y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ENERGÍA PARA EL DESARROLLO

COBRANZAS, LA ENTREGA SE REALIZARÁ 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES O HASTA LA APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZAS, DENTRO DE LOS HORARIOS SEÑALADOS.

2. EL ÁREA DE LOGÍSTICA EN EL SOFTWARE DE REPARTO, SE PROCEDE A GENERAR EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE, REVISANDO LA DISPONIBILIDAD DE LOS CAMIONES Y LAS RESTRICCIONES DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE ENTREGA, Y SE CORRE EL PROGRAMA PARA QUE MEDIANTE MÚLTIPLES ITERACIONES Y TENIENDO COMO OBJETIVOS, ENTREGAR AL MENOR COSTO, DENTRO DEL HORARIO REQUERIDO POR EL CLIENTE, SELECCIONE LA MEJOR ALTERNATIVA. Y GENERA UN LISTADO CON EL DETALLE DE UNIDADES SELECCIONADAS Y ENTREGAS, A FIN DE QUE SEA REVISADA EN CASO DE INCONSISTENCIAS Y CON ESTE REPORTE FINAL SE TURNA AL SIGUIENTE PROCESO.
3. EL ÁREA DE FACTURACIÓN EMITE LAS REMISIONES, LA CARTA PORTE, VALE DE ALMACEN, ENTREGA SELLOS Y TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE Y RELATIVA AL VIAJE, ES TURNADA AL SIGUIENTE PROCESO.
4. CON LA DOCUMENTACIÓN TURNADA, (EL DEPTO. DE ALMACEN), REvisa LA DOCUMENTACIÓN Y REALIZA EL LLENADO DE LAS UNIDADES PARA HACER LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE MEDIANTE NUESTROS OPERADORES.

NUESTRO PERSONAL ACUDIRÁ A SUS INMUEBLES EN EL PERIODO QUE SE ESTABLEZCA CON UN AUTO TANQUE QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS VIGENTES, ADEMÁS DE CONTAR CON EQUIPO ADICIONAL PARA CONTROL Y SEGURIDAD, COMO SON MANGUERAS, TOMA DE FUERZA, MEDIDOR-IMPRESOR DE FACTURAS, Y/O COMPUTADOR DE CONTROL DE VIAJES.

5. LOS OPERADORES AL ARRIBAR AL PUNTO DE ENTREGA, DEBERÁN DE SOLICITAR QUE EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN SE ENCUENTRE PRESENTE, Y SE HARÁ LA DESCARGA DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO TERMINANDO LA DESCARGA, SE MACHIMBRA EN LA REMISIÓN DE ENTREGA LA CANTIDAD ENTREGADA, Y EL CHOFER, LE SOLICITA AL RESPONSABLE DE RECEPCIÓN, QUE FIRME DE CONFORMIDAD, INCLUYENDO SU NOMBRE, FIRMA Y LITROS RECIBIDOS, SE DESCONECTA Y SE RETIRA DE LAS INSTALACIONES. EN CASO DE ALGUNA EVENTUALIDAD, EL OPERADOR ESTÁ CAPACITADA PARA ATENDERLA (REVISAR PLAN DE CONTINGENCIA EN PLAN DE TRABAJO).
6. UNA VEZ QUE EL OPERADOR SE ENCUENTRA DE REGRESO EN LAS INSTALACIONES, INFORMA SI TIENE DEVOLUCIÓN, A FIN DE QUE ESTA SEA INGRESADA A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO, Y SI NO TIENE DEVOLUCIONES PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN EN EL



ENERGIA PARA EL DESARROLLO

ÁREA DE ALMACÉN, ENTREGADO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ACREDITE LAS ENTREGAS A NUESTROS CLIENTES.

7. EL ÁREA DE ALMACÉN TURNA LA INFORMACIÓN AL ÁREA DE FACTURACIÓN, PARA QUE ESTA ÁREA CON LA REMISIÓN DE ENTREGA EN FORMA FÍSICA Y DEBIDAMENTE FIRMADA, COMPRUEBA LA CANTIDAD ENTREGADA Y PROCEDE A GENERAR LA FACTURA TANTO EN EL SISTEMA SAP B1, COMO EN EL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, EL CUAL PERMITE GENERAR LOS CFDÍS REQUERIDOS POR NUESTROS CLIENTES, EL SISTEMA DE FACTURACIÓN EN FORMA AUTOMÁTICA GENERA LOS CORREOS ELECTRÓNICOS, A LAS PERSONAS DADAS DE ALTA, PARA QUE ESTOS PUEDAN RECIBIR EN FORMA AUTOMÁTICA, SU FACTURA EN FORMATO PDF, ASÍ COMO EL ARCHIVO XML, REQUERIDO POR LAS AUTORIDADES FISCALES, UNA VEZ TERMINADA LA FACTURACIÓN DE LOS PEDIDOS PROGRAMADOS, Y GENERADAS LAS REMISIONES DE ENTREGA, GENERA UNA RELACIÓN DE LAS REMISIONES Y FACTURAS, LAS CUALES ENTREGA CON ACUSE DE RECIBO AL ÁREA DE CRÉDITO Y COBRANZAS.
8. EL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZAS, CON LA INFORMACIÓN RECIBIDA, TURNA A CADA UNO DE LOS GESTORES, LAS FACTURAS Y REMISIONES, PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE DE CADA UNO DE LOS CLIENTES EN BASE A SUS DIVERSOS PROCESOS, UNA VEZ CULMINADO EL PROCESO DE GESTIÓN DE FIRMAS, SE DEBE DE INGRESAR CADA UNA DE LAS FACTURAS CON EL SUSCEPTIBLE CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE FINANZAS O CUENTAS POR PAGAR DE LOS CLIENTES, A FIN DE OBTENER UN CONTRA RECIBO O INSTRUCCIÓN DE PAGO, PARA QUE EN BASE A LOS TIEMPOS MARCADOS DE CRÉDITO, SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.
9. UNA VEZ REALIZADO EL PAGO Y VERIFICADO EN LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA EMPRESA, EL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZAS PROCEDE A INGRESAR EL PAGO AL SISTEMA SAP, AFECTANDO LAS DIVERSAS FACTURAS COBRADAS, PARA GENERAR LOS ESTADOS DE CUENTA CORRESPONDIENTES LOS CUALES SE ENVIARÁN PERIÓDICAMENTE.

PLAN DE CONTINGENCIA

No.	Responsable	Actividad
		Acciones de contingencia durante el transporte
		El riesgo en el transporte se puede dar en una volcadura o en un choque donde resulte dañado el tanque y presente una fuga ya sea menor o mayor.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Fresno N.412 Col. Sta. Ma. la Ribera Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 México, D.F.
Tel. 5541-3437/38, 5547-9270 al 77 Fax: 5541-4726 E-mail: atencionclientes@fruizehijos.com.mx

1	Chóferes y personal de apoyo	Si la fuga es menor: el operador debe de colocar un recipiente y captar el diesel que se esté fugando, comunicándose de inmediato con la empresa para recibir instrucciones y con los seguros de daños a terceros y de representación jurídica para que se encarguen de los trámites necesarios para su liberación y traslado a las instalaciones de la empresa.
2	Chóferes y personal de apoyo	Si la fuga es mayor: Se debe de aislar el sitio del accidente no permitiendo el paso a personas ni vehículos por el riesgo que implica circular sobre el mismo. Avisar de inmediato a las siguientes instancias: 1. Empresa, 2. Seguros, 3. Protección Civil
3	Chóferes y personal de apoyo	No permitir durante el evento que pretendan limpiar el diesel con agua dado que no se mezclan, se debe agregar arena para posteriormente depositarla en recipientes tipo tambo de 200 lts. y enviarlo a un sitio de confinamiento final.
4	Chóferes y personal de apoyo	En ambos casos el chofer operador no debe retirarse del sitio del evento, debe aguardar a que lleguen las personas involucradas en este procedimiento de contingencia, en el transcurso de las operaciones no se deberá encender ningún tipo de fuego. Documentara el evento en el formato designado.
		Acciones de contención en derrames en instalaciones del cliente
		El riesgo se puede dar al momento de estar descargando el combustible: si por alguna razón no se verifico el contenido inicial del tanque de almacenamiento y se procede a suministrar una cantidad que en el momento de la descarga supera la capacidad de almacenamiento, entonces se va a presentar un derrame por la parte superior del tanque,

1	Cliente	<p>El tanque de almacenamiento debe contar con el dique de contención en óptimas condiciones, revisando y corrigiendo cualquier peligro de fuga. Este dique deberá ser 1.2 veces más grande a la capacidad del tanque, el tanque deberá contar con válvula check de cierre rápido de diesel y una toma a 90°.</p> <p>Nota 1: El cliente debe contar con material absorbente para el hidrocarburo (arena).</p>
2	Chofer y Personal de apoyo	<p>En el caso de que se presente un derrame accidental el operador debe de suspender inmediatamente el servicio de bombeo y acudir a auxiliar al personal de la empresa usuaria para indicarle que se debe hacer en ese momento de posible crisis.</p>
3	Chofer y Personal de apoyo	<p>El operador debe actuar siguiendo estas indicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • suspender cualquier actividad que se este desarrollando alrededor de la zona afectada (20 Mts.) • verificar que el dique de contención no tenga fugas en su caso las taponea • indicar que no se encienda ningún tipo de fuego • comunicarse a la empresa en espera de instrucciones • no retirarse del lugar hasta que no este un representante de la empresa <p>solicitar un auto tanque bomba para succionar el diesel derramado</p>
4	Chofer y Personal de apoyo	<p>Documenta los pormenores del evento en el formato de acta describiendo las causas que originaron el evento, solicita firmas al personal del cliente</p>


ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



ENERGIA PARA EL DESARROLLO

Con estas acciones concluye nuestro proceso Suministro y Entrega de Combustible, es importante señalar que si detecta alguna anomalía en cualquiera de nuestros procedimientos o tiene alguna sugerencia no dude en hacérsola llegar a través de nuestros correos de contacto o vía telefónica a los números mencionados al pie de este documento.

Atentamente



Proteso lo necesario
Lic. Alberto Valdivieso Ayala
Representante Legal



ENERGIA PARA EL DESARROLLO

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

AA-050GYR019-E80-2020

PROPUESTA ECONOMICA

FORMATO PARA LA PROPUESTA ECONOMICA

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL COMBUSTIBLE"


			CANTIDAD ESTIMADA				
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	SUBTOTAL	IEPS	I.V.A.	GRAN TOTAL
SUMINISTRO DE DIÉSEL COMBUSTIBLE	LITRO	17.85	3,618	54,542.60	1,311.89	8,726.82	64,581.30
			CANTIDAD ESTIMADA				
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA	SUBTOTAL	IEPS	I.V.A.	GRAN TOTAL
SUMINISTRO DE DIÉSEL COMBUSTIBLE	LITRO	17.85	9,045	136,356.49	3,279.72	21,817.04	161,453.25

CANTIDAD MÁXIMA (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 25/100 MN)

- El precio unitario se registrará por los precios oficiales publicados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), del Gobierno Federal.
- La cantidad de litros a contratar se determinará por el presupuesto mínimo y máximo por ejercer.

Ciudad de México 11 de mayo de 2020.

Atentamente



Proteso lo necesario
Lic. Alberto Valdivieso Ayala
Representante Legal

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Fresno N.412 Col. Sta. Ma. la Ribera Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 México, D.F.
Tel. 5541-3437/38, 5547-9270 al 77 Fax: 5541-4726 E-mail: atencionclientes@fruizehijos.com.mx

SIN TEXTO



Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E80-2020

En la Ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día 14 de mayo de 2020, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, se apersona el servidor público cuyo nombre, cargo y firma aparece al final de la presente documento, con el objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E80-2020, para la contratación del "Servicio de suministro de combustible diésel y flete", requerido por la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios mediante oficio número 09 52 84 14 C0/3345 de fecha 24 de abril del presente ejercicio.:

Adjudicación

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E80-2020, para la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede, el cual es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto.

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se menciona al participante cuya proposición resulto solvente técnicamente, conforme a lo señalado en el oficio 09 52 84 14C1/3700 de fecha 12 de mayo del presente año por el Titular de la División de inmuebles Centrales, el cual se anexa como parte integrante de la presente acta

Table with 3 columns: No., Participantes, Resultado de la Evaluación Técnica. Row 1: 1, F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V., Si Cumple

La propuesta económica del participante que resulto solvente porque cumple con los requisitos y condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por la convocante para los conceptos de suministro de combustible y flete se anexa a la presente acta.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados o con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos, no se encontró al proveedor arriba indicado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la Ley, atendiendo que su proposición cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos, resulta solvente, aunado a que se cuenta con la disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en los Dictámenes de Disponibilidad



Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E30-2020

Presupuestal Previos números 0000005708-2020 y 000185803-2020, se determina adjudicar el contrato para la prestación del Servicio antes descrito al participante F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V., para el Servicio de suministro de combustible por un importe mínimo de \$64,581.30 (Sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y un mil pesos 30/100 M.N.) y un máximo a ejercer por un importe de \$161,453.25 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y para el Servicio de flete un importe mínimo por \$2,270.90 (Dos mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.) y un importe máximo a ejercer por \$5,677.24. (Cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 24/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado conforme a su propuesta económica, misma que se anexa como parte integrante del presente documento.-

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por el área requirente del servicio.

De conformidad con el artículo 37 fracción V se le informa al Representante Legal de la empresa adjudicada, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se realizara como plazo máximo el 29 de mayo de 2020, en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual previamente deberá entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

Para la firma del contrato deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Persona moral:
a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
2.- Persona física:
a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.
3.- Para ambos:
a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
f) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).



Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050CYR019-E80-2020

- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. -----
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015. -----
- i) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017. -----

En caso de que el licitante: -----

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o; -----
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o; -----
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS. -----

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente: -----

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR; -----
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y; -----
- III. En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS). -----

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS. ----

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior. -----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYP019-E80-2020

En caso de que el participante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. -----

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma. -----

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva. -----

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. -----

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el numeral **3 incisos: f), g) h) e i).** -----

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.--

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones. -----

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Juan José Velazco Vázquez Titular de la División de Inmuebles Centrales
Evaluación legal y económica	Ing. Vicente Callejas Serrano Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.



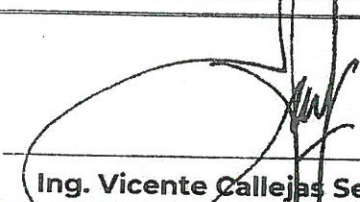
Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-0506YR019-E80-2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **21:00 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de 5 (cinco) hojas, 2 (dos) hojas de la evaluación técnica y 2 (dos) hojas de la propuesta económica, firmando para los efectos legales y de conformidad por el asistente a este acto.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

<p>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)</p>	 <p>Ing. Vicente Callejas Serrano</p>
---	--

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TEXTO

3343
Of N° 09 52.84 14C0/

3343

24-04-2020
Ciudad de México, a

24 ABR 2020


Ing. Juan José Velazco Vázquez
Titular de la División de Inmuebles Centrales
Presente

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que ha sido designado como Administrador del Contrato que derive del procedimiento de contratación del "Suministro de Diésel Combustible y Flete", para el ejercicio 2020, por lo que se le exhorta, para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

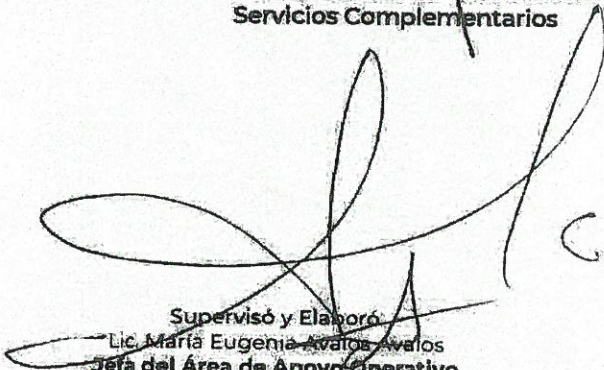
Acepto la responsabilidad asignada



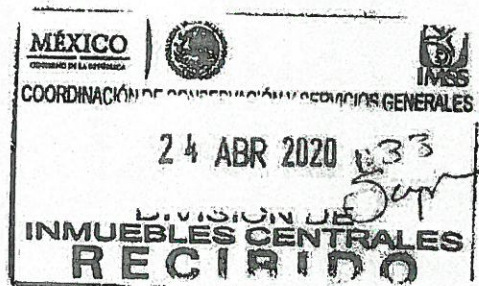
Mtro. José Luis Vigueras Cortés
Coordinador Técnico de Conservación y
Servicios Complementarios



Ing. Juan José Velazco Vázquez
Titular de la División de Inmuebles Centrales



Supervisó y Elaboró
Lic. María Eugenia Avatós Avatós
Jefa del Área de Apoyo Operativo
de la División de Inmuebles Centrales



C.c.p. **Mtro. José Antonio Olivarez Godínez**.- Titular de la Dirección de Administración del IMSS.- Presente.
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración del IMSS.- Presente.
Lic. Víctor Calvillo Carlos.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.- Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO